



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 874 - 2024 - MPLP

Tingo Maria, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

La Carta N° 007-2024-MPLP-OII/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que solicita aprobar la Directiva Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; el informe N° 511-2024-MPLP-GM-OGP-OPEMI, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Sub-Gerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, el informe N° 386-2024-OGPYP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 663-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales, vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Según el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos:

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley No 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual en el Artículo 1, numeral 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, en la cual se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el decreto Supremo No 092-2017-PCM aprueba la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo ...dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción. Que en su artículo 2 establece ... es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma ... ;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 874 - 2024 - MPLP

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública No 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva No 001-201G-PCM/SIP denominada Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la política general de gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) Los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar una directiva con el objeto de establecer la Política Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, para implementar el Sistema de Control interno e implementar el Modelo de integridad y el fortalecimiento del enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción.

Que, de la revisión del contenido de la propuesta de las directivas internas, estando en uso de las facultades conferidas de conformidad a lo establecido en los Artículo 26, 27 y 39 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) del citado cuerpo normativo,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2024-OII-GM/MPLP, POLITICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCER. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento y difusión de la Directiva “Política antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado” a todos los funcionarios, directivos, servidores públicos de todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

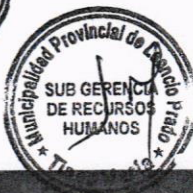
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados y a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DIRECTIVA N° 001-2024-OII-GM/MPLP

POLITICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

1.- PROPOSITO

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha dispuesto promover una cultura de transparencia como parte de la mejora continua en sus procedimientos administrativos llevando a cabo el alto compromiso de prevenir, detectar, enfrentar y erradicar prácticas que se expresan en contra de la ética y valores institucionales y que conllevan a alterar orden de la gestión pública. En tal medida, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado -MPLP se adhiere a la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y exhibe su perspectiva de luchar formalmente contra el Soborno y la Corrupción.

A fin de priorizar el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones que veían por la prevención y lucha contra los actos y posibles actos de soborno en la entidad, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha decidido fomentar políticas que permitan contrarrestar, al extremo, el soborno. De esta manera, manifiesta su rechazo frontal a las malas prácticas en el desarrollo de sus actividades, enfocándose en una gestión limpia proyectada a mejorar la eficiencia y eficacia de servicio al ciudadano.

2.- DEFINICION

El Soborno es el modo de corromper una gestión de trabajo honesta, íntegra y transparente; se despliega a través del acto de ofrecer, pedir o aceptar cualquier tipo de regalo, favor o comúnmente dinero para influir en concretar, acelerar, retardar u omitir una acción en el desempeño de las obligaciones de la persona que efectúa actividades para una institución pública o privada, o simplemente que mantenga relaciones comerciales o contractuales con la entidad. Esta práctica deshonesta se origina mediante la intención de obtener un beneficio propio de forma ilícita por lo que se transforma en un problema de carácter social, moral, económico y político. Por tanto, el Soborno es un delito, y como tal, de ser detectado está sujeto a trascender hasta una instancia penal para ser juzgado, dependiendo de la gravedad.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, asume la responsabilidad de defender sus principios éticos amparándose en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas legales vigentes establecidas por el Estado, generando como efecto, el fortalecimiento de medidas para contribuir en la prevención de un probable riesgo y la actuación ante un posible impacto a la entidad.

3.- BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú de 1993.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- e) Ley N° 29542 Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- f) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- g) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- h) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- i) Decreto Legislativo N° 1327. que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- j) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- k) Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- l) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley, 30057, Ley del Servicio Civil.
- m) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- n) Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327 que establece medidas de protección denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- o) Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- p) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- q) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- r) Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- s) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE. que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil”.
- t) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
- u) Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Antisoborno (NTP- ISO 37001:2017)
- v) Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.- OBJETIVO

La Política Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tiene por objetivo concientizar, educar y difundir, en todos los servidores que constituyen la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, una cultura formada por valores, aptitud y ética orientados a servir con transparencia e integridad a la ciudadanía de la Provincia de Leoncio Prado, contemplando que las Estrategias y la Política Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mantengan un fin común.

5.- COMPROMISO

5.1. Bajo lo señalado y con intención de alcanzar el objetivo enmarcado que contempla llevar a cabo los principios éticos como línea base para desarrollo y aseguramiento de una gestión pública transparente. En este sentido manifestamos nuestra posición de luchar frontalmente contra el Soborno y la Corrupción con una firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para combatirlos, es por ello que nos comprometemos además a:

- a. Prohibir estrictamente el soborno, representada en cualquiera de sus formas, Asimismo, reportar ante las autoridades responsables en caso de presenciar o percibir algún acto de dicha índole.*
- b. Sancionar debidamente, de ser el caso, toda actuación que corresponda efectivamente a hechos de soborno en la entidad o que mantenga relación alguna con la Entidad.*
- c. Prohibir todo tipo de dádivas que estiman a una referencia económica, pudiendo esto considerarse como la aceptación de obsequios, cortesías, dinero u otros similares para beneficio personal o de terceros, con el que a su vez implique influir en las obligaciones de los colaboradores que trabajan bajo las diferentes modalidades en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado o genere alguna actividad inusual en sus funciones otorgándose una ventaja indebida.*
- d. Garantizar la confidencialidad de la información y protección de la identidad de quien reporta incidencia(s) de soborno, asegurando que todo aquel que actúe de buena fe o que se niegue a participar en actos corruptos no sufra por ningún tipo de represalias.*
- e. Establecer uno o más canales para reportar hechos o conductas sospechosas de soborno vinculadas a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*
- f. Determinar un plan de acción que permita la prevención, detección y medición de escenarios de soborno.*
- g. Comprometer a todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que cumplan con el marco legal contra cualquier practica de soborno en la entidad.*
- h. Desarrollar capacitaciones periódicas en Gestión de Riesgos de Control interno, medidas correctivas que permitan eliminar prácticas que constituyen el soborno en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la importancia con el Sistema de Gestión Antisoborno a fin de sensibilizar a todos los servidores que conforman la entidad.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- i. Designar a una unidad orgánica de la entidad como responsable de supervisar el cumplimiento de la política Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a manera que se pueda recibir consultas, quejas o denuncias sobre alguna acción sospechosa.
- j. Conllevar una gestión alineada a los requisitos de la NTP ISO 37001: 2017, Sistema de Gestión Antisoborno, estableciendo una mejora continua en el Proceso de Gestión Antisoborno.
- k. Promover comportamientos éticos en todos los servidores de la entidad, con el propósito de combatir el soborno de acuerdo con la legislación vigente.
- l. En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. (Decreto Supremo N° 092-2017-PCM), la Municipalidad adoptará y dispondrá, en el ámbito de su competencia, medidas necesarias orientadas a combatir soborno, así como establecer acciones de prevención que deben emprenderse sobre la materia.
- m. Todos los/las servidores/as se comprometen a cumplir con los requisitos y lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno, el cual tiene la apertura para atender las inquietudes y la información buena fe, para reportar casos de soborno sin temor a represalias.
- n. Los /las servidores que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política previa investigación serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias) Si se determina que un tercero ha incumplido esta Política, dicho incumplimiento puede ocasionar la suspensión o rescisión de cualquier contrato pertinente y/o notificación a los organismos de fiscalización correspondientes.

5.2. Independientemente de la posición jerárquica, tamaño de la unidad u otros atributos existentes en la entidad, todos y cada uno de los que componen la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado están en la obligación de cumplir con los compromisos dispuestos en esta política, a manera de dar muestra la condición de ciudadano ejemplar; y contribuir como aditamento, a la Ley que impulsa la lucha contra la corrupción y busca la promoción de los valores morales.

5.3. Adicionalmente; en caso de observarse a los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el incumplimiento premeditado de lo estipulado en la política será considerado como falta poniendo en conocimiento de la secretaría técnica de Procedimientos Administrativos disciplinarios, para las acciones correspondientes.

5.4. Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado podrá rescindir de todo contrato originado por convenios, con proveedores o con terceras personas en cuyo caso se observe o perciba alguna actitud mal intencionada que infrinja con legalidad de este documento o de otras normativas vigentes que defiendan la lucha contra la corrupción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.- PRINCIPIOS Y DECLARACIONES DE LA POLITICA ANTISOBORNO

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en cumplimiento de la normativa vigente, adopta como propios y como reglamentación propia los siguientes principios y reglas;

- a. *Es deber de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de sus órganos de administración y de control, ser responsables del cumplimiento, así como de sus servidores municipales, asegurar el cumplimiento de esta política de Integridad y lucha contra la corrupción.*
- b. *La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado vela por el cumplimiento de la ley y prohíbe cualquier conducta que pueda considerarse como un acto de corrupción en la función pública.*
- c. *Cualquier funcionario público, servidor municipal, locador o empresa nacional e internacional que preste servicios en nombre de la Municipalidad y sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción deberá reportar la misma al responsable del cumplimiento. El mencionado responsable, responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a seguir según el trámite que se establezca.*
- d. *Si un funcionario público, servidor municipal y locador recibe una solicitud u oferta de soborno o de pago sospechoso o cualquier propuesta para proceder de manera cuestionable en perjuicio de la Entidad, proveniente de cualquier persona o empresa, sea interna o externa, deberá reportarla inmediatamente al responsable del cumplimiento.*
- e. *Cualquier funcionario público, servidor municipal, locador o empresa nacional e internacional que preste servicios en nombre de la Municipalidad que denuncie de buena fe una violación de la Política Antisoborno, o la realización de cualquier conducta de corrupción, estará protegido contra cualquier tipo de represalia y se mantendrá la confidencialidad como denunciante.*
- f. *Las reglas previstas en esta Política Antisoborno respecto de los mecanismos para la prevención de la corrupción son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.*
- g. *La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la menor sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o para obtener ventajas, sean estas monetarias o no, de facilitación de permisos y tramites, en asuntos de fiscalización, en procesos de selección de proveedores de bienes y servicios o de cualquier otra índole.*
- h. *La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado realiza las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores de servicios de terceros y en particular, los conflictos de intereses o cualquier impedimento para su contratación de acuerdo al marco legal vigente.*
- i. *La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores están usando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas. así como para realizar actos de corrupción o soborno.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- j. Los locadores, sean personas naturales o personas jurídicas, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente.
- k. Los locadores, sean personas naturales o personas jurídicas, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

7.- PROHIBICION DE ACTOS DE CORRUPCION

7.1 Soborno (Cohecho):

El soborno tipificado en el código penal peruano como cohecho, es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud sea en nombre propio o de un tercero.

La prohibición de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado sobre el soborno incluye el suministro de algo de valor a un funcionario, servidor o locador, contratado por la municipalidad, con la intención de influir indebidamente en la conducta del funcionario público para obtener una ventaja indebida.

7.2 Peculado:

Es la apropiación o utilización indebida del dinero público para el beneficio del propio funcionario servidor de la entidad, cuya percepción, administración o custodia le han sido confiadas en razón de su cargo.

7.3 Tráfico de Influencias:

Es el aprovecharse de las facultades del cargo o relación jerárquica, así como de sus relaciones personales, en el supuesto de influencia del funcionario. Estas relaciones abarcan además las de parentesco, afectividad, amistad o compañerismo político.

7.4 Abuso de Autoridad:

Se produce cuando un funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete u ordena cometer un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien incluyéndose, además, hechos que puedan derivarse de un procedimiento de cobranza coactiva.

7.5 Colusión:

Es la asociación delictiva que realizan los servidores/as con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos beneficios ilícitos, a través de concursos amañados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas), a pesar que así lo indique la ley o normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.6 Extorsión:

Acto mediante el cual un/a servidor/a, publico aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a entregarle, directa o indirectamente, una recompensa.

7.7 Enriquecimiento ilícito:

Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición o cargo en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de éste, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.

7.8 Cobro indebido:

Se produce cuando un/a funcionario/a o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.

7.9 Otros actos de corrupción:

Cualquier otro delito que se configure como acto de corrupción, según la normatividad vigente.

8.- POLITICA DE REGALOS, ATENCIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

8.1 Regalo:

Obsequio que se otorga o recibe gratuitamente de manera voluntaria, por costumbre, por la venta de bien o prestación de servicio, símbolo de amistad o apreciación, para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales, los regalos incluyen mas no limitan a artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales, viajes y cualquier artículo de valor que se otorga a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.

8.2 Atención:

Otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Esto incluye mas no se limita a eventos, comidas, reuniones de negocios, entretenimientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión este presente.

Los regalos y atenciones dependiendo de su magnitud y oportunidad puedan dar la impresión de haber sido otorgados o recibidos para persuadir o influir indebidamente en las decisiones del beneficiario, por lo cual no deben aceptarse u otorgarse si es que pueden ser percibidos comprometedores del juicio o integridad; o como una forma de influencia inapropiada en una relación o decisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese sentido la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado establece una política para todos sus funcionarios, servidores que prohíbe lo siguiente:

8.2.1 Aceptación: *Actuando de acuerdo a los valores de la Municipalidad y cumpliendo con la Política contra la corrupción, es obligación de los funcionarios, servidores y empleados de la Municipalidad tener en cuenta las siguientes disposiciones:*

No se aceptarán de obsequios, atenciones o actividades de entretenimiento, incluso si es un valor mínimo, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento, que pudieran tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier actividad normativa o no, o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Se prohíbe que sus familias hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad, acepten directa o indirectamente, algún tipo de dinero, regalo y/o atención.

Se prohíbe aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

8.2.2 Rechazo de regalos o atenciones: *Es obligación de todos los funcionarios, servidores y empleados rechazar cortésmente regalos y/o atenciones que no cumplen con las disposiciones mencionadas, explicando que la Municipalidad cuenta con una política de regalos y atenciones.*

8.2.3 Excepciones: *Si el rechazo de un regalo pudiera resultar ofensivo o afectar la relación con la persona que la otorga, se podrá proceder con la aceptación. En estos casos excepcionales los servidores deben poner el regalo o atención a disposición del Gerente del área para que sea sorteado entre los trabajadores de la misma. Cualquier excepción a la política debe informarse al Gerente de cada área, bajo responsabilidad.*

En el caso de los obsequios de empresas (aquellos que exhiben los logotipos de la empresa) y no tienen valor comercial, tal como bolígrafos, lápices, lapiceros, cuadernos, agendas y objetos similares podrán ser aceptados. En el caso de recibir obsequios que no cumplan con las características descritas anteriormente, deben ser devueltos.

En todos estos casos excepcionales, los regalos y atenciones deben recibirse en un momento o temporada adecuados y/o en circunstancias apropiadas cuando no influya una decisión de procesos y/o procedimientos.

8.2.4 Otorgamiento: *La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado confía en el buen criterio y juicio de sus servidores municipales para otorgar regalos o atenciones. Los regalos o atenciones deben otorgarse en el momento adecuado y en circunstancias apropiadas que no busquen influir en una decisión de los procesos.*

Para el otorgamiento de regalos y atenciones se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) *Deben ser dados de buena fe, buscando construir relación aumentar el dialogo.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) *Deben ser modestos y de un valor razonable habitual en el contexto de los procesos.*
- c) *Deberán ser otorgados únicamente cuando sean apropiados y consistentes con las prácticas de la función pública.*
- d) *No se realizarán para asegurar algún proceso y/o procedimiento inapropiado u otra ventaja indebida*
- e) *No crearán la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.*

9.- CONTRATOS CON LOCADORES, PROVEEDORES Y TERCERAS PERSONAS

Esta política también se aplica a todos los locadores sean personas naturales o jurídicas, que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado contrate para realizar convenios y/o prestaciones en la Entidad. En consecuencia, todos los locadores que actúen en nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado deben recibir una copia de esta Política Antisoborno y suscribir el compromiso de Lucha contra la Corrupción contenido en el Anexo 1 de la presente Política Antisoborno.

9.1 CLAUSULA ANTICORRUPCION

- a. *Los Contratos a ser suscritos con Proveedores también deben incluir estas cláusulas según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado (Numeral 138.4 del Artículo 138 del Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que modifica el Decreto Supremo N° 056-2017-EF).*
- b. *Todos los contratos celebrados entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas contra la corrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes contra la corrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier Ley o regulación contra la corrupción aplicables.*
- c. *Todos los contratos tendrán incorporado la cláusula contractual con proveedores y/o consultores, tarea que recae en la Subgerencia de la Oficina de Abastecimiento (área de contrataciones) bajo la supervisión del responsable del cumplimiento. Así mismo el contratista deberá firmar y el cual adjuntado en su expediente la DECLARACION JURADA ANTISOBORNO. Anexo 2.*
- d. *La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción. El compromiso del contratista de comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. Su incumplimiento, durante la etapa de ejecución contractual, produce la Resolución Automática del Contrato, bastando para efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, y administrativas a las que hubiera lugar.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es quien se encargará de la supervisión al cumplimiento de la Política Antisoborno establecida a partir de su aprobación. Esta misma, es responsable de la difusión y orientación para su inserción a la Entidad.

La Subgerencia de la Oficina de Recursos Humanos de la sensibilización y de hacer suscribir a todos los servidores municipales y/o locadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el compromiso de lucha contra la corrupción adjunto a la presente política Antisoborno, así como de elaborar el plan de acción que permitan la prevención, detección y medición de escenarios de soborno.

La Subgerencia de la Oficina de Abastecimiento, como área responsable en las Contrataciones, según el numeral N° 9.1 Clausula Anticorrupción, deberá de añadir a todos los contratos de proveedores, Consultores, etc.

Los Jefes de las Oficina Generales y Gerentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, son los líderes responsables del cumplimiento de este documento dentro de las Subgerencias y unidades orgánicas a su cargo.

Del mismo modo, todos los trabajadores municipales, independientemente a los regímenes laborales, que conforman la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, tienen la responsabilidad de su cumplimiento actuando con probidad y transparencia.

11. SANCIONES

Los funcionarios, servidores y locadores que incumplan cualquiera de disposiciones de esta política, previa investigación, serán sujeto a medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento interno de los Servidores Civiles-RIS, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la relación existente, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo y se haya respetado el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú

12. ALCANCE

La presente Política Antisoborno es de aplicación en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Las unidades orgánicas que lo constituyen, asimismo, se extiende a cada una de los servidores municipales que conforman la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y/o cualquier participante que de manera directa o indirecta mantenga alguna relación con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

13. CONCLUSION

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado reafirma su compromiso de impulsar el desarrollo de una gestión pública transparente y honesta, fomentando una conducta ética e íntegra y que igualmente, conduzca y aporte a reducir los problemas de corrupción que afronta el país

14. VIGENCIA

La presente Política Antisoborno entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional. Su propósito, objetivo y compromisos deberán ser aplicados de acuerdo a lo establecido en este documento, considerándose a cada uno de las personas que integran la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

15. ANEXOS

*Anexo 1: **COMPROMISO ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO***

*Anexo 2: **DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 1:

COMPROMISO ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Conste por el presente documento que suscribe con
DNI N° domiciliado en
en calidad de Funcionario, Servidor Municipal o Locador de la
presente Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declaro tener conocimiento de las disposiciones
contenidas en las siguientes normas:

- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 044—2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Asimismo, haber recibido, leído y entendido la Política Antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, establecida bajo la Resolución de Alcaldía N° 874- 2024-MPLP, en donde se establece lineamientos que impulsan la integración de los valores y principios institucionales promoviendo la mejora continua en los procesos de gestión pública y rechaza al extremo toda forma de Soborno y/o acto que denigre de manera directa e indirecta a esta entidad.

En ese sentido, me comprometo a:

- 1.- Cumplir firmemente con la política antisoborno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el Código de Ética en la función Pública en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y sus lineamientos contenidos en dichos documentos.
- 2.- Acatar las disposiciones inferidas por las normativas legales vigentes que respaldan a la Política Antisoborno en mención.
- 3.- Actuar de buena fe y reportar inmediatamente ante los responsables asignados cualquier tipo de hecho, sospecha de actuación de soborno o situación de corrupción que atente a la imagen de la entidad.
- 4.- Rechazar mi participación, bajo cualquier tipo de circunstancias en probables actos de soborno o actividades dudosa procedencia que alteren el cumplimiento de mis obligaciones.
- 5.- Conservar una conducta ejemplar que garantice honestidad integridad y transparencia en mi actuar colaborando de esta manera en el logro del objetivo de esta política Antisoborno.

En caso de transgresión o razón a tergiversar la legalidad de este documento o presenciarse situaciones expuestas como éticamente no aceptables para la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aceptare las consecuencias disciplinarias civiles y/o penales que predisponga la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para corregir dicha acción.

Tingo María de de 20...

.....
FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 2:

DECLARACION JURADA ANTISOBORNO

Yo, Representante Legal
de con Documento de identidad
N° en representación de en
adelante EL CONTRATISTA con RUC N° declaro
lo siguiente:

COMO CONTRATISTA no ofreceré, negociaré o efectuaré, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 del Texto ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n° 30225, los artículos 258°, 259°, 263° y 264° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, como **CONTRATISTA** me obligo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, como **CONTRATISTA** me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, como **CONTRATISTA** soy consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, me someteré a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Tingo María de de 20...

.....
Nombre, firma y sello del Solicitante
o Representante Legal de la empresa